AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

5805

RESOLUCIÓN 1768/2011, de 16 de noviembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Operario de servicios del Grupo Profesional de Subalternos/Operarios con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1282/2011, de 15 de julio, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Operario de servicios del Grupo Profesional de Subalternos/Operarios con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de 2011.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JULIÁN PÉREZ GIL.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS DEL GRUPO PROFESIONAL DE SUBALTERNOS/OPERARIOS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria:

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Operario de servicios del Grupo Profesional de Subalternos/Operarios con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el anexo II. Estos destinos podrán ver modificado su número y características en función de la resolución de concurso de traslados que se convoque para el año 2011.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 5% que se fijaran en el momento de la determinación definitiva de los destinos ofertables previsto en las bases generales.

2.– Requisitos de los aspirantes:

Para participar en el proceso que aquí se regula, los aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la Certificación de años cursados (ESO o equivalente) expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo E: 10 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición:

3.1.– Fase de oposición.

Corresponderá al tribunal determinar el contenido de la prueba y su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la relación de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales los aspirantes propuestos que figuren en el anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la Certificación de años cursados (ESO o equivalente) expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: OPERARIO DE SERVICIOS

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1282/2011, de 15 de julio, del Director General de Osakidetza, se convocan 63 destinos.

El número de destinos convocado podrá sufrir variación como consecuencia de la resolución del concurso de traslados cuya convocatoria se efectuará en el año 2011.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS DEL GRUPO PROFESIONAL DE SUBALTERNOS/OPERARIOS

1.– Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1) Por cada mes de servicios prestados como Operario de Servicios en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, así como en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea, 0,30 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,22 puntos/mes.

b) Cuando sean prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,30 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2.– Euskera.

– PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

Temario: Categoría de Operario de Servicios.

1.– Organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud: Reconocimiento legal. Facultades. Relación de organizaciones de servicio sanitarias existentes hoy en día. Órganos de dirección, gestión y participación de las organizaciones sanitarias.

2.– Acuerdo de Regulación de Condiciones de Trabajo del Personal de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud: Jornada de Trabajo. Descanso y vacaciones. Licencias y Permisos.

3.– Derechos y deberes de los pacientes y usuarios: Derechos generales. Derechos específicos del niño. Derechos específicos de la mujer. Obligaciones de los pacientes.

4.– Manual informativo del Servicio de Prevención de Osakidetza de prevención de incendios: naturaleza del fuego, como se provoca, agentes extintores más habituales, recomendaciones para la prevención de incendios, situación de emergencia. Manual informativo del servicio de Prevención de Osakidetza: Riesgos generales para los trabajadores de Osakidetza: Servicio de prevención, definiciones, riesgos generales del medio sanitario, riesgos ergonómicos, riesgos psicosociales. Carpeta Roja de Prevención: accidentes de trabajo/incidente, actuaciones a realizar: del trabajador y del responsable inmediato, actuaciones a realizar ante una agresión.

5.– La cocina. División del local: Departamentos comunes. Departamentos condicionados. Distintos tipos de fogones: de gas propano, gas ciudad, de carbón mineral, de gas oil, eléctrico. Otros generadores de calor: salamandra, freidoras, parrilla y plancha parrilla, prusiana, asador, marmitas y ollas a presión, mesa caliente, sartenes abatibles, baño maría.

6.– Generadores del frío: elementos empleados en la conservación alimentos perecederos. Balanza y mesas de trabajo. Marmita con tapa. Sartén escurridor. Medidas de capacidad. Pasapurés. Colador chino. Mortero. Rallador manual. Cacerola. Paellera. Cazuela de barro. Tipos de Cuchillos: de golpe y de medio golpe, cebollero, deshuesador, trinchante, puntilla, jamonero, machete, pelador.

7.– Higiene en los centros sanitarios. Importancia de la limpieza en un hospital. Limpieza y desinfección. Normas generales a tener en cuenta en la limpieza hospitalaria. Clasificación de las zonas de un hospital: zonas generales de bajo riesgo, zonas semicríticas o de riesgo medio, zonas críticas de alto riesgo.

8.– Utensilios, maquinaria y productos mínimos para realizar la limpieza de cada una de las zonas de un hospital. Detergentes. Lejías. Limpieza de habitaciones según situaciones: ocupada, desocupada, libre aislada. Limpieza de quirófanos. Limpieza de zonas no estériles.

9.– Procesamiento de la ropa. En área sucia. Técnicas de lavado (temperaturas, tiempos) e ideas básicas de eliminación de manchas. En área limpia (centrifugado, secado, calandrado). En ropero (almacenamiento y distribución). Calidad del agua. Secado de ropas y prendas de la institución hospitalaria.

10.– Distintos tipos de aglutinantes: la cal, el cemento, los morteros y el yeso. El hormigón armado. Conducciones: en red privada y en red urbana. Tipo de grietas: sencillas y en ángulo.

11.– Las secadoras, planchadoras o calandras.

12.– El reto de la cronicidad en Euskadi: Proyectos Estratégicos.

BIBLIOGRAFÍA

– Artículos 13 y 14 y anexo II del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. BOPV n.º 219, 14 de noviembre de 1997. Relación de organizaciones de servicios sanitarios. Distintos acuerdos por los que se modifican sus denominaciones, siendo el último el de 3 de octubre de 2011.

– Título III y IV del Acuerdo de Regulación de Condiciones de Trabajo del Personal de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, BOPV n.º 250, de 31 de diciembre de 2007 y n.º 113 de 16 de junio de 2008.

– Arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 175/1989 de 18 de julio, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de los pacientes y usuarios del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza.

– Manual informativo del Servicio de Prevención de Osakidetza de prevención de incendios: naturaleza del fuego, como se provoca, agentes extintores más habituales, recomendaciones para la prevención de incendios, situación de emergencia. Manual informativo del servicio de Prevención de Osakidetza: Riesgos generales para los trabajadores de Osakidetza: Servicio de prevención, definiciones, riesgos generales del medio sanitario, riesgos ergonómicos, riesgos psicosociales. Carpeta Roja de Prevención: accidentes de trabajo/incidente, actuaciones a realizar: del trabajador y del responsable inmediato, actuaciones a realizar ante una agresión. Todo ello está publicado por el Servicio de Prevención de Osakidetza.

– Curso de cocina profesional. De Manuel Garcés. Editorial Paraninfo/Thomson Learning.

– Manual de limpieza y mantenimiento de los hospitales. Editado por ITEL (Instituto Técnico Español de Limpiezas).

– Manual básico de albañilería. De Manuel A. Villar Martínez. Editorial Mad S.L.

– Manual de lavandería hospitalaria. Editado por ITEL (Instituto Técnico Español de Limpiezas).

– El planchado. Editado por ITEL (Instituto Técnico Español de Limpiezas).

– Estrategia para afrontar el reto de la cronicidad en Euskadi.

Portal: http://cronicidad.blog.euskadi.net.